

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

14037 Autos 428/2010.

N.I.G.: 30030 34 4 2010 0100449

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación 428/2010

Juzgado de Origen/Autos: Dem. 805/2009 del Jdo. de lo Social número Cinco

Recurrente: Transportes Farmacéuticos, S.A., Transprofa, S.L.

Abogado: Epifanio Retenaga Pérez

Procurador: Francisco Aledo Martínez

Recurrido: Manuel López Maquillón, Transportes Fusión Car AJ, S.L.

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

Doña Carmen Buendía Cánovas, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia en sustitución reglamentaria.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 428/10 de Murcia de promovidos por Manuel López Maquillón, sobre despido, con fecha 12-07-2010 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar en parte el recurso de duplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 14 de enero del 2010, dictada por el juzgado de lo Social número Cinco de Murcia en el proceso 805/09, en virtud de demanda deducida por don Manuel López Maquillón contra Transportes Farmacéuticos, S.A.; revocarla en cuanto condena a las empresa Transprofa y Transportes Fusión Car AJ, S.L., en cuanto a las consecuencias derivadas de la declaración de nulidad del despido, manteniendo los restantes pronunciamientos contenidos en la misma respecto de la empresa Transportes Farmacéuticos, S.A., (Transfasa) con las limitaciones que derivan de la nueva redacción dada al apartado primero de los hechos declarados probados, en cuanto a las circunstancias de la relación laboral.

Se advierte a la parte Transportes Farmacéuticos, S.A., en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 12 de julio de 2010.

La Secretaria Judicial.